

CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE UNA CÁMARA DE VACÍO (TVAC)

Castelldefels, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Ignacio Ribas Canudas y Sra. Pilar Montes Marbà, Director y Directora del Área de Gestión/Gerente del **INSTITUT D'ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA** (en adelante, IEEC).

Y, por otra parte, SR. Anselmi Fabrizio, Director y representante legal de **ALCA TECHNOLOGY, SRL** (en adelante, ALCA).

INTERVIENEN

Por un lado, el Sr. Ignacio Ribas Canudas y Sra. Pilar Montes Marbà, Director y Directora del Área de Gestión/Gerente del **INSTITUT D'ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA** (IEEC) actuando en calidad de órgano de contratación de esta fundación, fundación sin ánimo de lucro inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya en fecha 26 de abril de 1996 con el número 976, con domicilio en C/ Esteve Terradas, 1, Edificio RDIT, pl. 2, desp. 212, 08860 Castelldefels, NIF núm. G61051710. Sus cargos y facultades resultan respectivamente de la escritura de nombramiento de director, poder y revocación de 29 de septiembre de 2017 otorgada ante Notario de Barcelona, SR. Pedro A. Casado Martín, con número de protocolo 2.109.

Y, por otra parte, el Sr. Anselmi Fabrizio, con NIF italiano en nombre y representación de la empresa **ALCA TECHNOLOGY, SRL** con VAT number 02793000247 y con domicilio en Via Largo Di Garda 130 CAP 36015 Schio (Italia), en su calidad de Director y representante legal de la sociedad con efectos de 20 de junio de 2001 de acuerdo con certificado de Official Business Register de Italian Chambers of Commerce and Industry (Chamber of Commerce, Industry, Handicrafts and Agriculture of Vicenza) de fecha 15 de julio de 2024 .

Ambas partes, en la representación que ostentan, con capacidad suficiente para obligarse y contratar, que mutuamente se reconocen

EXPONEN

I.- La Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya (en adelante, IEEC) es un instituto de investigación adscrito a la Generalitat de Catalunya y forma parte de su sector público institucional.

El IEEC estudia todas las áreas de conocimiento y tecnologías, aplicadas al sector espacial y las ciencias espaciales, incluida la astrofísica, cosmología, ciencia planetaria, observación de la Tierra y la ingeniería espacial. Su misión es impulsar las fronteras de la investigación espacial desde los ámbitos científico y tecnológico por el máximo beneficio de la sociedad.

Los objetivos específicos del IEEC son:

EXP. IEEC/74/2024

- Promover la investigación astronómica y espacial.
- Convertirse en un centro reconocido internacionalmente para atraer talento y fomentar colaboraciones tanto a nivel local como mundial.
- Convertirse en un agente eficiente de conocimiento, innovación y transferencia de tecnología en su campo.
- Impulsar la conciencia científica de la sociedad mediante la comunicación de la cultura científica.

El IEEC está formado por más de 200 científicos e ingenieros y fundamenta su actividad en la ejecución de proyectos de investigación e innovación cubiertos por el financiamiento recibido de la Generalitat de Catalunya, por el financiamiento competitivo de programas estatales e internacionales, así como a través de contratos de transferencia y colaboración con la industria.

En el marco de sus competencias, IEEC promueve el crecimiento del sector espacial en Catalunya bajo el marco de la Estrategia NewSpace de Catalunya. En concreto, como parte de la iniciativa NewSpace Lab, el IEEC ha realizado un mapa de las infraestructuras vinculadas al sector espacial en Catalunya, detectando la necesidad para una nueva Cámara de Vacío Térmica (TVAC). La TVAC se requiere para testear nanosatélites, microsatélites, subsistemas e instrumentos espaciales.

Las actividades de test que se realizan en TVAC incluyen la exposición de dispositivos a condiciones extremas de vacío y temperaturas que simulan el entorno espacial. Esto permitirá a empresas y centros de investigación validar los componentes espaciales antes de su lanzamiento y operación en el espacio.

II.-En fecha 12 de junio de 2024 se procedió a publicar en el Perfil del Contratante de IEEC alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya la licitación del "Contrato de servicios de diseño, fabricación y montaje de una cámara de vacío (TVAC)" (Exp. IEEC/74/2024) con un presupuesto de licitación de 650.000,00 euros (IVA excluido), siendo 786.500,00 euros (IVA incluido) y un plazo de duración del contrato desde la firma del contrato hasta el 30 de abril de 2025.

La citada licitación se ha tramitado mediante procedimiento abierto tomando en consideración criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

IV.-La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, previa oportuna valoración, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa ALCA TECHNOLOGY, SRL para resultar su oferta la mejor relación calidad precio, tal y como se justifica en el acta de la referida sesión.

V.- En fecha 11 de julio de 2024 el órgano de contratación del IEEC requirió a la mencionada empresa para que procediera a aportar determinada documentación previa a la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 140.1 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación. La referida documentación ha sido debidamente presentada. Por lo que respecta a la garantía definitiva la empresa aporta declaración responsable conforme opta por la retención en el precio.

EXP. IEEC/74/2024

VI.-En fecha 19 de julio de 2024 el órgano de contratación del IEEC acordó adjudicar a la empresa ALCA TECHNOLOGY, SRL el referido contrato de suministro por importe de 548.700,00 € IVA excluido, siendo, 663.927,00€ IVA incluido y por un plazo desde la firma del contrato hasta el 30 de abril de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y procedan a la formalización del contrato de suministro anteriormente mencionado, que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el diseño, fabricación y montaje de una cámara de vacío térmica (TVAC) para promover tests de nanosatélitas, microsatélitas, subsistemas, instrumentos y sistemas de propulsión eléctrica para misiones satélite desarrolladas por el ecosistema espacial catalán.

El alcance técnico de la prestación se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho suministro será proporcionado de conformidad al control del IEEC, de conformidad con las especificaciones y plazos establecidos en este contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido el adjudicatario manifiesta conocer, acepta y se obliga a cumplir íntegramente.

A tal fin se incluyen como parte integrante del presente contrato, revistiendo carácter contractual, debidamente identificados por las partes, la siguiente documentación:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares
- b) Pliego de prescripciones técnicas
- c) Oferta presentada por el adjudicatario

De la documentación recién indicada como definitoria del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este contrato.

SEGUNDA.- PRECIO

El precio del presente contrato ofrecido por el adjudicatario y que regirá el presente contrato es de 548.700,00 € IVA excluido, 663.927,00€ IVA incluido.

El presente contrato se cofinanciado por la Institución CERCA mediante el programa CERCA GINYs III (230.000,00 €), y mediante el Proyecto NewSpace (318.700,00 €).

EXP. IEEC/74/2024

TERCERA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago de conformidad en el apartado H del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares es la siguiente, una vez aplicada la baja ofrecida por el contratista:

- Una vez entregada y validada por IEEC la fase I correspondiente a Diseño de la TVAC: 35.446,02 € IVA excluido.
- Al inicio de la fase II asociado a la compra de determinado material para la fabricación de TVAC: 197.532,00 €.
- A la entrega de la fase II relativa a la fabricación de la TVAC, previa validación por parte de IEEC: 296.298,00 € IVA excluido.
- Una vez finalizada la fase III integración, puesta en marcha efectiva de TVAC y training de personal, previa validación por parte de IEEC: 19.423,98 € IVA excluido.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria y previa presentación de factura electrónica.

Datos de facturación IEEC:

- Fundación Instituto de Estudios Espaciales de Cataluña
- Domicilio Fiscal: C/ Esteve Terradas, 1, Edificio RDIT, pl.2, desp. 212, 08860 Castelldefels.
- NIF: G1051710

Códigos DIR:

	ENTITAT	CIF	DIR3	OFICINA CO DIR3	ÒRGAN GESTOR	DIR3	UNITAT TRAMITADORA	
EMC	Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya	G61051710	A09034673	Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya	A09034673	Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya	A09034673	Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya

De conformidad con el artículo 198 de la LCSP, el IEEC abonará al contratista el precio mediante pagos correspondientes a los trabajos realizados, y dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a contar desde la fecha de aprobación de la correspondiente factura.

La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista incluirá en la factura que presente el número de expediente de contratación y el concepto de facturación de conformidad con el desglose indicado en la presente cláusula.

EXP. IEEC/74/2024

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del contrato será hasta 30 de abril de 2025, teniendo en cuenta los plazos parciales siguientes:

Fase I.- Diseño de la TVAC: 3 meses desde la firma del contrato.

Fase II.- Suministro de materiales y fabricación de la TVAC: 6 meses desde la validación de la fase 1.

Fase III.- Integración, puesta en marcha efectiva y training de personal: plazo máximo hasta el 30 de abril de 2025.

De acuerdo con el Convenio de colaboración entre IEEC y el Instituto de Física de Altas Energías (IFAE) en el marco del Programa CERCA GINYS III para la colaboración en el desarrollo de infraestructuras científicas mediante la adquisición de equipamientos e infraestructuras de uso cooperativo de los centros de investigación de Cataluña de junio de 2024, la TVAC deberá ser entregada a la siguiente dirección:

Instituto de Física de Altas Energías
Edificio Cn
Campus Universidad Autónoma de Barcelona
08193 Cerdanyola del Vallès

No se previene prórroga del contrato.

QUINTA.- GARANTIA

El período de garantía del presente contrato es de 3 años, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, a contar desde la entrega y recepción de los bienes, con el alcance y condiciones regulados en los artículos 210 y 305 de la LCSP .

En caso de avería del equipo durante el plazo de garantía, éste quedará suspendido durante el tiempo que el equipo esté en reparación. Este tiempo contará desde la notificación fehaciente cursada a la empresa de la incidencia detectada, hasta la aceptación del equipo reparado.

SEXTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las condiciones de ejecución y obligaciones del contratista son las que figuran en el presente contrato, así como las que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

El contratista quedará vinculado por la oferta que ha presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El sr. Josep Colomé Ferrer, Director del Área de Promoción del Sector Espacial de Cataluña del IEEC, actuará como persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución,

EXP. IEEC/74/2024

adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 62.1 LCSP).

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario, así como por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2015/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al contenido de la oferta del adjudicatario ya los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, como documentos anejos al mismo.

Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto a derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP. No obstante, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 210.

En el marco del artículo 190 de la LCSP, corresponderá al Director y a la Directora del Área de Gestión/Gerente del IEEC, de forma mancomunada y de conformidad con el escritura relativa a "Nombramiento de director, poder y revocación de poder" otorgada ante notario de Barcelona, Sr. Pedro A. Casado Martín de 29 de septiembre de 2017 (número 2.109 de protocolo), la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas que su cumplimiento pueda plantear, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y los efectos que se deriven.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con las fases de preparación y adjudicación y modificación del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación hubiera tenido que ser objeto de nueva adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 27.2 LCSP.

El contratista acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

EXP. IEEC/74/2024

Y para dejar constancia, se firma electrónicamente este documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

Digitally signed by 3t
IGNASI RIBAS (R: G61051710)
Date: 2024.08.13 19:00:25
+02'00'

Ignasi Ribas Canudas
Director IEEC

Anselmi Fabrizi
ALCA TECHNOLOGY, SRL

4 . . . PILAR Montes (R:
MONTES (R:
G61051710)

Firmado digitalmente por
4 . . . PILAR MONTES (R:
G61051710)
Fecha: 2024.08.14 08:50:35
+02'00'

Pilar Montes Marbà
Directora Área de Gestión/Gerente IEEC

Firmato digitalmente da: ANSELMI
FABRIZIO MASSIMILIANO
Data: 12/08/2024 16:16:54

